DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
1 INFORMACIÓN GENERAL CLASIFICACION ROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	22 DE OCTUBRE DE 2026
1.2 SECTOR:	N/A
1.3 PROGRAMA:	N/A
1.4 NOMBRE DE PROYECTO:	N/A
1.5. CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):	N/A
1.6 OBJETIVO (S) DEL PROYECTO:	N/A
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO/MP-PDH:	N/A
1.8 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A
1.9 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO:	N.A
1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	TODO EL PERSONAL VINCULADO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MANI CASANARE (PERSONAL DE PLANTA Y PRESTACION DE SERVICIOS).
1.12 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)** 1 **INDIRECTO (S)**
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
2.1 NOMBRE:	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / SGP-Propósito General-Libre destinación
2.2 CÓDIGO:	2.1.3.2.02.01.003
2.3 FUENTE:	1.2.4.3.04

3. DESCRIPCIÓN NECESIDAD

La Ley 9 de 1979, en sus artículos 122 y 123, establece la obligación de los empleadores de proporcionar a los trabajadores, sin costo, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo, los cuales deben ajustarse a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aplicables. Estas disposiciones constituyen el fundamento para garantizar la disponibilidad de elementos adecuados para la protección de la salud y la integridad de los trabajadores.

Por su parte, el Decreto 1072 de 2015, en el artículo 2.2.4.6.1, establece la obligatoriedad de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST— para empleadores públicos y privados y contratantes comprendidos en su ámbito de aplicación. El artículo 2.2.4.6.15 exige identificar los peligros,

evaluar y valorar los riesgos y establecer los controles correspondientes. A su vez, el artículo 2.2.4.6.24 contempla medidas de prevención y control, incluido el suministro de elementos de protección personal, su uso adecuado, mantenimiento y reemplazo, como complemento de las demás medidas de intervención. Asimismo, el numeral 9 del artículo 2.2.4.2.2.15 dispone que el contratante debe suministrar a sus contratistas los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.

En materia de emergencias, el artículo 2.2.4.6.25 del mismo decreto exige implementar disposiciones de prevención, preparación y respuesta que comprendan los centros de trabajo, trabajadores, contratistas, proveedores y visitantes. Estas incluyen la asignación de recursos y la inspección de los equipos relacionados con las emergencias, incluidos los sistemas de señalización y alarma.

De manera complementaria, la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, define los Estándares Mínimos del SG-SST, cuyo cumplimiento debe atender las condiciones y características de cada entidad, conforme a su ámbito de aplicación.

En cuanto a la contratación, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de mínima cuantía para las adquisiciones cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 exige elaborar los estudios previos correspondientes, en los cuales debe describirse la necesidad que se pretende satisfacer y definirse el objeto y las condiciones de la adquisición.

En cumplimiento de este marco normativo, la Alcaldía Municipal de Maní, Casanare, desarrolla acciones de prevención y mejora continua mediante su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan Anual de Trabajo del SG-SST y la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos asociados a sus procesos, actividades y centros de trabajo. Estas acciones se orientan a prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, fortalecer las condiciones de seguridad y proteger a los funcionarios, contratistas y demás personas que desarrollan actividades o ingresan a las instalaciones de la entidad.

En desarrollo de dichas acciones, el área de Seguridad y Salud en el Trabajo identificó la necesidad de adquirir elementos de protección personal para los funcionarios adscritos a la planta global y los contratistas que los requieran, de acuerdo con las labores que desempeñan y los riesgos a los cuales se encuentran expuestos. Entre los elementos requeridos se encuentran protectores auditivos, gafas de seguridad, guantes de vaqueta, petos, canilleras y capuchones, además de los demás bienes relacionados en el anexo de especificaciones técnicas.

La adquisición permitirá disponer oportunamente de elementos adecuados para las actividades identificadas, fortalecer los controles frente a los riesgos ocupacionales y facilitar su entrega a quienes los requieren. Su suministro deberá acompañarse de las acciones institucionales de orientación sobre el uso correcto, seguimiento a su estado y reposición cuando corresponda, para conservar las condiciones de protección previstas.

De igual manera, la entidad requiere adquirir elementos de seguridad, señalización y atención de emergencias para fortalecer las medidas de prevención y respuesta en sus instalaciones. La señalización permitirá identificar rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de encuentro y ubicación de los equipos de atención, según las necesidades definidas por la entidad. Los elementos destinados a emergencias contribuirán a disponer de los recursos necesarios para atender oportunamente las situaciones que puedan comprometer la integridad de las personas y el desarrollo de las actividades institucionales.

Dentro de los bienes requeridos se incluye un termohigrómetro para realizar el seguimiento de la temperatura y la humedad relativa en los espacios definidos por la entidad. Su adquisición responde a la necesidad de contar con información que facilite la identificación de condiciones ambientales desfavorables y la adopción de medidas preventivas o correctivas. Los registros obtenidos permitirán orientar acciones frente al exceso de humedad, la condensación y las condiciones que puedan favorecer el deterioro de materiales o la proliferación de agentes biológicos. Este instrumento constituye una herramienta de seguimiento ambiental y deberá utilizarse de acuerdo con su alcance y especificaciones técnicas.

En consecuencia, la necesidad contractual se sustenta en la obligación de materializar las medidas de prevención, protección y preparación ante emergencias mediante la disponibilidad efectiva de los bienes identificados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo. Su adquisición contribuirá a reducir la exposición a los riesgos asociados a las labores institucionales, fortalecer las condiciones de seguridad en los centros de trabajo y mejorar la capacidad de respuesta de la entidad.

Las cantidades, características, especificaciones técnicas y demás condiciones de los bienes se encuentran establecidas en el anexo correspondiente, elaborado a partir de las necesidades identificadas por la entidad. Este documento delimita el alcance de la adquisición y permite verificar que los elementos ofrecidos y entregados sean adecuados para los usos previstos.

Por lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Municipal de Maní, Casanare, requiere adelantar el proceso contractual para la adquisición de elementos de protección personal, elementos de seguridad, señalización, monitoreo ambiental y elementos destinados a la atención de emergencias, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el anexo correspondiente. La contratación se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, siempre que el presupuesto oficial se encuentre dentro del límite legal aplicable, con el propósito de fortalecer la ejecución del SG-SST y garantizar la disponibilidad oportuna de los bienes necesarios para la protección de los trabajadores y la respuesta ante posibles emergencias.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA DE COMO SATISFACER LA NECESIDAD

4.1. **DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:** "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, DOTACION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPOS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS DESTINADOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MANI CASANARE".

4.2 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461815	Ropa de seguridad	46181504	Guantes de protección
46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461819	Protectores auditivos	46181902	Tapa oídos
46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461817	Protectores de cara y cabeza	46181704	Casco de seguridad
46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461815	Ropa de seguridad	46181501	Delantales protectores
46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461823	Protección anti caída y equipo de rescate	46182306	Arneses o cinturones de seguridad
46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección,	4618	Seguridad y protección personal	461815	Ropa de seguridad	46181516	Mangas de seguridad

	vigilancia y seguridad						
46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461817	Protectores de cara y cabeza	46181700	Protectores de cara y cabeza
46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461818	Protección y accesorios para la visión	46181804	Gafas protectoras
46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461820	Protección para la respiración	46182001	Máscaras o accesorios
42	Equipo médico, accesorios y suministros	4213	Telas y vestidos médicos	421322	Guantes y accesorios médicos	42132203	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos
41	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	4112	Suministros y accesorios de laboratorio	411227	Cintas y etiquetas de laboratorio	41122703	Cintas de seguridad
46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461816	Calzado de protección	46181604	Botas de seguridad

53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	5313	Articulos de tocador y cuidado personal	531316	Baño y cuerpo	53131609	Productos de protección solar
42	Equipo médico, accesorios y suministros	4231	Productos para el cuidado	423115	Vendas y vendajes y productos	42311506	Vendas o compresas de compresión o presión
42	Equipo médico, accesorios y suministros	4217	Productos para los servicios	421716	Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia	42171607	Collares cervicales o de extracción de victimas
51	Medicamentos y productos farmacéuticos	5110	Medicamentos anti infecciosos	511027	Antisépticos	51102713	Povidona yodada
51	Medicamentos y productos farmacéuticos	5110	Medicamentos anti infecciosos	511027	Antisépticos	51102714	Solución de cloruro sódico para irrigación
42	Equipo médico, accesorios y suministros	4214	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421436	Sujeciones y accesorios	42143603	Elementos de restricción de extremidades
14	Materiales y productos de papel	1411	Productos de papel	141118	Papeles de uso comercial	14111807	Libros comerciales para multiples usos
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	4619	Protección contra incendios	461916	Equipo contra incendios	46191601	Extintores
46	Equipos y Suministros de Defensa,	4619	Protección contra incendios	461916	Equipo contra incendios	46191618	Base para extintores de fuego

	Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad						
60	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	6014	Juguetes y juegos	601411	Juegos	60141102	Juegos de mesa
42	Equipo medico, accesorios y suministros	4225	Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física	422516	Equipo y dispositivos de ejercicio de rehabilitación	42251616	Vibradores eléctricos para rehabilitación o terapia
41	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411123	Instrumentos de medición de la humedad	41112301	Higrómetros
55	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	5512	Etiquetado y accesorios	551217	Señalización	55121703	Señales iluminadas
55	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	5512	Etiquetado y accesorios	551217	Señalización	55121704	Señales de seguridad

4.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: El detalle de las especificaciones técnicas serán las contenidas en el Anexo especificaciones técnicas, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

4.4 ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto, debe dar cumplimiento a las siguientes actividades así:

1. Garantizar la entrega de cada uno de los elementos de protección personal y elementos de seguridad conforme se encuentra descrito en el anexo de especificaciones técnicas.
2. Garantizar la entrega de cada uno de los elementos para la atención de emergencias conforme se encuentra descrito en el anexo de especificaciones técnicas.
3. Ejecutar de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato y garantizar la calidad de los elementos sin perjuicio de la respectiva garantía.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales establecidas en la propuesta presentada.
5. Entregar las fichas técnicas de cada uno de los elementos de protección personal descritos en el anexo especificaciones técnicas.
6. Ejecutar las demás actividades que, en el marco del objeto contractual, indique el supervisor del contrato y que sean necesarias para la correcta ejecución del mismo.

4.5. OBLIGACIONES GENERALES:

4.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir en los términos y plazos con la ejecución de las actividades y el objeto contractual.
2. En caso de que haya observaciones con respecto a la ejecución deberá atenderse y disponer a su ajuste o mejora.
3. Presentar al Municipio el informe de ejecución de actividades debidamente soportado (planillas en medio físico y digital, registros fotográficos y demás documentos que soporten la ejecución), en las condiciones y términos exigidos por la supervisión.
4. Garantizar durante la vigencia del contrato que se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07
5. Presentar las garantías con los diferentes amparos exigidas por el MUNICIPIO DE MANÍ
6. En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del contrato.
7. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.
8. Las demás que surjan con ocasión del contrato, y que no afecten la ecuación económica del contrato, ni resulten dañinas para el bienestar jurídico, patrimonial o integral para ninguna de las partes.

4.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el servicio en la forma pactada.
2. Ejercer a través de la secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria la supervisión del contrato.
3. Aprobar las actas generadas del contrato.
4. Verificar y certificar el cumplimiento de las actividades del contratista.

Liquidar el contrato.

5. SOPORTE TÉCNICO, LEGAL, AMBIENTAL Y ECONÓMICO

5.1. SOPORTE TECNICO: N/A

5.2. SOPORTES AMBIENTALES: N/A

5.3. SOPORTES LEGALES:

El proceso de selección y la ejecución del contrato se regirán por las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993 - Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007 - Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 - Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 del 2015 - Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Normas pertinentes del Código Civil y Código de Comercio.
- Decreto 019 de 2012 - Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Acuerdo 015 Estatuto de Renta y régimen procedimental y sancionatorio de noviembre 29 de 2012.
- Acuerdo No.17 de noviembre del 2014 "Por el cual se realiza ajustes al estatuto de rentas de Maní Casanare".
- Acuerdo No. 11 de julio 11 del 2020 "Por el cual adoptan el régimen simple de tributación establecido en la ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria de carácter municipal".
- Normas pertinentes del Código Civil y Código de Comercio.
- Acuerdo No. 004 de 28 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el pan de desarrollo territorial de Maní Casanare "siempre firmes con Maní 2024-2027".
- Decreto Nro. 109 del 11 de diciembre del 2024, "Por medio del cual se expide el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare, para la vigencia 2025".
- Decreto 113 del 20 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2025".
- Decreto No. 023 del 8 de abril del 2025 "por el cual se liquida el acuerdo No. 003 de 05 de abril" por medio del cual se efectúa una modificación al presupuesto del Municipio de Maní Casanare, para la vigencia fiscal 2025.
- Acuerdo No 03 de 23 de abril de 2026 "Por medio del cual se efectúa una modificación al presupuesto del municipio de Maní Casanare, para la vigencia fiscal 2026".
- Decreto 025 del 5 de mayo de 2026 por el cual se liquida el acuerdo No 03 de 23 de abril de 2026 "Por medio del cual se efectúa una modificación al presupuesto del municipio de Maní Casanare, para la vigencia fiscal 2026".

5.4. ESTUDIO DEL SECTOR: Ver anexo estudio del sector.

5.5. SOPORTE ECONÓMICO:

El Municipio a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria para establecer el valor del presupuesto de la presente convocatoria, tomó como referencia el menor valor por ítem cotizado, como se refleja en el estudio del mercado, documento que hace parte integral del presente estudio, valores que incluyen todos los gastos administrativos precontractuales y los que se presentan durante la ejecución del contrato (*Impuesto industria y comercio, estampillas pro cultura, pro adulto mayor, los demás impuestos y retenciones que realiza la administración Municipal*), determinando el presupuesto oficial en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.CTE. ($45.163.947).** Ver anexo Presupuesto oficial.

COSTOS DIRECTOS: Los que incluirán el valor del servicio y en el evento de pertenecer al régimen común se deberá desglosar el IVA.

COSTOS INDIRECTOS: Impuestos y contribuciones municipales: Con base en la solicitud de cotizaciones se entiende que en el valor del presupuesto oficial están incluidos todos los gastos y costos administrativos precontractuales, la constitución de garantías, imprevistos, cobertura de riesgos, impuestos y retenciones, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Así mismo, que el valor correspondiente a las tasas y estampillas municipales, se tomaron de acuerdo a lo contenido en el Acuerdo No. 015 de 2012 "Por el cual se adopta el Estatuto de Rentas, el régimen procedimental y sancionatorio para el municipio de Maní Casanare", en el Acuerdo No. 011 de 2020 "Por el cual adoptan el régimen simple de tributación establecido en la Ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria de carácter municipal", y en el Acuerdo No. 14 de 2024 "Por el cual se adopta la estampilla para la justicia familiar en el municipio de Maní Casanare".

5.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso, están respaldadas con recursos del presupuesto de la entidad vigencia 2026, según el certificado de disponibilidad, el cual se anexa y el mismo hace parte integral del presente documento.

5.7. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que establecieron la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica, el Municipio de Maní en anexo adjunto al presente estudio previo procedió a efectuar el referido análisis.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme a lo dispuesto ARTICULO 2o. de la ley 1150 de 2007 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, 5) Contratación mínima cuantía. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Así mismo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Subsección Quinta, la Mínima Cuantía se fundamenta en los siguientes artículos: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad ESTATAL DEBE INFORMAR AL CONTRATISTA el nombre del supervisor del contrato.
7. en caso de empate, la entidad estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituye el contrato.

Para la selección del contratista, la entidad aplicara los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados en el régimen de la función administrativa.

7. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO COMERCIAL O TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios - $1.148.221.780 Servicios de construcción - $28.705.544.496	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios - $2.030.722.904 Servicios de construcción - $28.617.834.543	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea - Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573	NO	NO

Servicios construcción -
$28.280.689.315

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada territorialmente a MiPymes con domicilio en el Municipio de Maní – Casanare, en el Departamento de Casanare o MiPymes nacionales, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes y éstas acrediten los siguientes requisitos:

a) Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
b) Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.
c) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a MiPymes, se aplicarán las siguientes reglas:

- Concurrencia entre MiPymes con domicilio Municipal, Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a MiPymes con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.

- Concurrencia entre MiPymes con domicilio Municipal y Departamental: se limitará exclusivamente a MiPymes con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.

- Concurrencia entre MiPymes con domicilio Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a MiPymes con domicilio en el Departamento de Casanare.

- Concurrencia entre MiPymes con domicilio Municipal y Nacional: se limitará exclusivamente a MiPymes con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.

Nota 3. Si la convocatoria se limita territorialmente a MiPymes la Entidad solo aceptará las ofertas de MiPymes con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado, o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C338 de fecha 17 de agosto de 2023, las ESAL no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a MiPymes.

9. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes son los requisitos habilitantes que se deben presentar junto con la propuesta jurídica y técnica como requisitos habilitantes, a los cuales el municipio verificara su cumplimiento por parte de los proponentes de conformidad con los requerimientos dispuestos en la invitación pública.

9.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

a) Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita
b) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente
c) Fotocopia de la libreta militar (persona natural)
d) Certificado de Existencia y Representación Legal con el objeto social (acorde con el objeto del contrato) donde conste que el representante legal tiene la facultad de ofertar y contratar y si no es así aportar el documento que lo avale (facultades para contratar expedido por la junta directiva) o el respectivo poder o matricula mercantil.
e) Verificación de los antecedentes judiciales del proponente o del representante legal.
f) Verificación y constancia de no encontrarse reportado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
g) Verificación de los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente o representante legal.
h) Verificación de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de La República del proponente o representante legal.
i) Consulta o verificación de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal.

j) Autorización para verificación de inhabilidades del representante legal.
k) Certificado expedido por el Representante legal o el Revisor Fiscal en la que manifiesta que la sociedad se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de la Seguridad Social y parafiscales, Articulo 50 Ley 789 de 2002, junto con los respectivos soportes de pago.
l) Registro Único Tributario del Oferente
m) Formato compromiso anticorrupción
n) Documentos soporte de experiencia: certificaciones de experiencia, copia de contrato o acta de recibo final o acta de liquidación.

9.2 PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, El Municipio de Maní, Casanare ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia de la siguiente manera:

- En máximo dos (02) contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud o relación con actividades de suministro de elementos.

- Los anteriores contratos deberán estar liquidados, y cuyo valor total facturado sumado en conjunto sea igual o superior en SMMLV, a una (1) vez el valor del presupuesto oficial, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.

10 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se adjudicará a la oferta que presente el precio más bajo. En caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

La entidad verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica)

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación de Mínima Cuantía, se verificara el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

10.1. CRITERIO DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

11 RIESGOS DE LA CONTRATACION, COBERTURAS Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

11.1. DESCRIPCION DE LOS POSIBLES RIESGOS. La Alcaldía Municipal de Maní, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

11.2. EVALUACIÓN DEL RIESGO. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente.

11.3. *COBERTURA DEL RIESGO.* Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del bien o servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

***Nota**:* Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

11.4. *JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN*

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la invitación pública y las disposiciones legales vigentes.

PROCESO	FACTORES		CONSECUENCIA
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	X	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA O IDONEIDAD	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA
EVALUACIÓN	PRECIO	X	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)		PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO		PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO		VALORACIÓN MONETARIA

12 CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
12.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA.
12.2. TIPO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATO DE SUMINISTRO
12.3 OBJETO A CONTRATAR:	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, DOTACION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPOS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS DESTINADOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MANI CASANARE".
12.4 PLAZO:	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO.
12.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE MANÍ – CASANARE.
12.6. PRESUPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A CONTRATAR.	CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE M.CTE. ($45.163.947).

12.7 FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO DE MANÍ CANCELARÁ MEDIANTE ACTA DE LIQUIDACIÓN EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO AL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE MANERA: UN (1) UNICO PAGO QUE EQUIVALE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO, UNA VEZ EL CONTRATISTA CUMPLA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA O CUENTA DE COBRO, PRESENTAR INGRESO A ALMACEN, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUNTO CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN.
12.8 LIQUIDACIÓN:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

13. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ	REVISÓ
BRIGGITH LORENY RUBIO OLARTE Profesional SST-SGPC, Alcaldía de Maní	**LUISA FERNANDA FARFÁN CHAPARRO** Profesional De Apoyo O.A.J.

APROBÓ

YVONNE PRADA ARISMENDY
Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

14.V$_o$. B$_o$. COMPONENTE JURIDICO

REVISÓ	APROBÓ
YESSICA DANIELA MORA B Profesional Universitario O.A.J.	**EDWIN JAYET BARRERA MORENO** Jefe de la Oficina Asesora jurídica

OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, DOTACION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPOS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS DESTINADOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MANI CASANARE".